



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 021/2011

La Paz, 31 de enero de 2011

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 02-005-11 DE 27-01-2011, QUE COMPLEMENTA EL NUMERAL SEXTO DE LA RESOLUCION DE DIRECTORIO RD 02-005-02 DE 26-03-02, AUTORIZANDO A LA ADMINISTRACION DE ADUANA VILLAMONTES, EFECTUAR LAS OPERACIONES DE DESPACHO INMEDIATO Y ANTICIPADO.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 02-005-11 de 27-11-2011, que complementa el numeral sexto de la Resolución de Directorio RD 02-005-02 de 26-03-2011, autorizando a la Administración de Aduana Villamontes, efectuar las operaciones de despacho inmediato y anticipado.



ATC/aql

Abog. Ausberto Ticóna Cruz
Gerente Nacional Jurídico a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

RESOLUCIÓN N° RD 02 -005-11

La Paz, 27 ENE 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Aduanas, en el artículo 47, prevé que los despachos aduaneros de importación que se tramiten ante administraciones aduaneras debidamente autorizadas al efecto, deberán efectuarse por intermedio de despachantes de aduana con licencia y debidamente afianzados.

Que la Resolución de Directorio RD 02-005-02 de 28/03/2002, en el numeral sexto, crea transitoriamente en la Localidad de Villamontes la Administración de Aduana Villamontes que efectuará las operaciones aduaneras de:

- a) Despacho aduanero de exportación.
- b) Control de tránsitos de ingreso y salida del territorio aduanero nacional.
- c) Control de vehículos turísticos.

Que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) plantea la necesidad de importar GLP, a través de la Administración de Aduana Villamontes, para abastecer el mercado interno nacional.

Que la Gerencia Regional de Aduana Tarija, mediante carta AN-GRT-GR-429/2010, de 31/08/2010 propone que el Directorio de la Aduana Nacional, complemente la Resolución de Directorio 02-005-02 de 26/03/2002, a objeto de que en la Administración de Aduana Villamontes se puedan realizar operaciones de despachos inmediatos de GLP por parte de YPFB.

Que la Gerencia Nacional de Normas, mediante comunicación interna AN-GNNGC-DNPNC-CI-612/2010 de 05/10/2010, da su conformidad a la propuesta planteada por la Gerencia Regional Tarija, habilitándose incluso la modalidad de despacho anticipado que podría eventualmente requerir YPFB.

Que asimismo, la Unidad de Planificación Estratégica Institucional, mediante informe UPEGC N° 060/2010 de 17/12/2010, concluye que la Administración de Aduana Villamontes se encuentra plenamente habilitada para que se adicione los regímenes sugeridos, a los ya aprobados, para viabilizar los despachos de YPFB.

Que el artículo 128 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, establece que el





Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

despacho inmediato se aplicará solamente en la importación para el consumo de determinadas mercancías, que por su naturaleza o condiciones de almacenamiento, deban ser dispuestas por el consignatario en forma inmediata. Asimismo, el artículo 7 del Decreto Supremo N° 29166 de 13/06/2007, sobre autorización de despacho inmediato para GLP, autoriza la importación para consumo bajo la modalidad de Despacho Inmediato de GLP, por las Administraciones Aduaneras de Aduana Interior, de Frontera y de Zonas Francas a YPFB, por sí o por contratos celebrados con personas individuales o colectivas, públicas o privadas o asociado con ellas, conforme a la Ley N° 3058.

Que el artículo 123 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, determina que con el objeto de simplificar los procedimientos aduaneros, cualquier entidad del sector público y privado legalmente constituida, podrá acogerse al despacho anticipado, aún cuando sus mercancías no hayan sido presentadas ni entregadas a la administración aduanera de destino, siempre que cuente con la información indispensable y los documentos justificativos de su importación.

Que el informe legal AN-GNJGC-DALJC N° 1096/2010 de 23/12/2010 concluye que ante la necesidad de YPFB de importar GLP, a través de la Administración de Aduana Villamontes desde la República del Paraguay y existiendo la conformidad técnico operativa por parte de la Gerencia Nacional de Normas y de la Unidad de Planificación Estratégica Institucional, corresponde autorizar a dicha Administración Aduanera, para efectuar despachos inmediatos y anticipados.

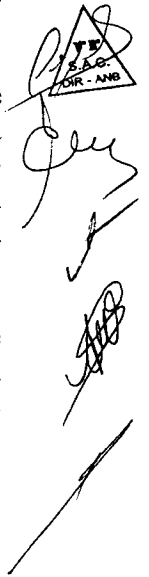
Que el Reglamento a la Ley General de Aduanas, en su artículo 33 inciso a), establece que el Directorio de la Aduana Nacional en su calidad de Máxima Autoridad, tiene la atribución de dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, con las atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

ÚNICO.- Complementar el numeral Sexto de la Resolución de Directorio RD 02-005-02 de 26/03/2002, autorizando a la Administración de Aduana Villamontes, efectuar las operaciones de despacho inmediato y anticipado, conforme a las normas legales y procedimientos vigentes.





Aduana Nacional de Bolivia

eficiencia y transparencia

La Gerencia General, la Gerencia Regional Tarija y la Administración de Aduana Villamontes, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MDAV/SAC/EMG/FFE/MAV

GG: RBC

GNN: IGR

UPEI: YZB

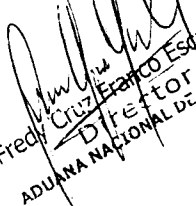
GNJ: ATC/mjpp

ANB2010-15892/1

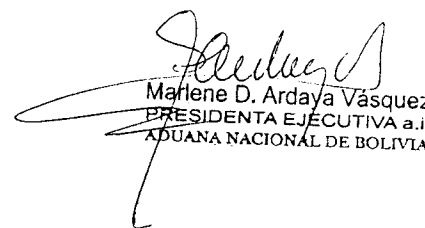
RD Categoría 02


Silvano Mancibia Colque
Director
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Elsa Rosario Murillo Guzmán de Cabrera
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Fredy Cruz Franco Escalera
Director
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Magali Eliana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA


Marlene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

